

ACT ALIANZA – ACCIÓN CONJUNTA DE LAS IGLESIAS

REGLAMENTO

Enmendado y aprobado por la Junta Directiva de ACT
en mayo de 2016

§ 1. Declaraciones de visión, de misión y de compromiso

ACT Alianza – Acción Conjunta de las Iglesias (en adelante, “ACT Alianza”) es una alianza mundial de iglesias miembros y organizaciones afines del Consejo Mundial de Iglesias (CMI) y de la Federación Luterana Mundial (FLM) comprometidas a trabajar ecuménicamente.

Declaración de visión

Unida en la tarea cristiana de manifestar el amor incondicional de Dios por todas las personas, ACT Alianza trabaja por una comunidad mundial donde toda la creación de Dios viva con dignidad, justicia, paz y pleno respeto de los derechos humanos y el medio ambiente.

Declaración de misión

Como iglesias y organizaciones relacionadas con las iglesias, trabajamos juntos por un cambio positivo y sostenible en la vida de las personas afectadas por la pobreza y la injusticia, mediante una acción coordinada y efectiva en el ámbito de la asistencia humanitaria, el desarrollo y la concienciación.

Declaración de compromiso

Los miembros de ACT Alianza están vinculados por varios valores fundamentales que se basan en nuestra fe cristiana y orientan nuestra labor humanitaria, de desarrollo y de concienciación. Estos valores están reflejados en los documentos de ACT Alianza sobre la misión, concretamente los Estatutos, la Declaración de misión y el Reglamento.

§ 2. Objetivos de ACT Alianza

ACT Alianza hará lo siguiente:

1. Participar en programas de desarrollo transformacional de alta calidad y eficiencia que contribuyan a un cambio positivo en la vida de las personas.
2. Responder rápida y eficazmente a emergencias humanitarias para salvar vidas, aliviar el sufrimiento y apoyar a las comunidades.
3. Trabajar conjuntamente en programas de reducción del riesgo de desastres, preparación para situaciones de emergencia, y rehabilitación y reconstrucción después de las emergencias.
4. Analizar, priorizar, planificar y responder de forma conjunta a nivel nacional, regional y mundial.
5. Promover cambios en las estructuras y los sistemas que empobrecen y marginan a las personas, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y otros grupos vulnerables, y trabajar juntos para lograr esos cambios.
6. Participar activamente en debates nacionales, regionales e internacionales abogando por un cambio positivo para las personas pobres y marginadas.

7. Promover, bajo un mismo nombre, la visibilidad de la labor de desarrollo, la asistencia humanitaria y las iniciativas de concienciación emprendidas por ACT Alianza.
8. Aumentar continuamente su eficacia mediante el desarrollo de la capacidad y el intercambio de conocimiento, aprendizaje y experiencias.
9. Trabajar estrechamente con otras organizaciones ecuménicas, interreligiosas y de la sociedad civil nacionales, regionales e internacionales que compartan objetivos similares.

§ 3. Código de conducta

Los miembros de ACT Alianza son signatarios del Código de Conducta (principios del Código de Conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las ONG) y de la Carta Humanitaria y las Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria en casos de desastre (Esfera), y los programas llevados a cabo a través de ACT Alianza seguirán estas normas.

§ 4. Estatuto jurídico

ACT Alianza es una asociación de ayuda humanitaria y desarrollo registrada en Ginebra, Suiza, de conformidad con el artículo 60¹ y siguientes del Código Civil suizo. ACT Alianza, en cuanto organización, tiene su sede en el Centro Ecuménico de Ginebra, Suiza.

§ 5. Miembros de ACT Alianza

Criterios para la adhesión a ACT Alianza

Cuando se hace referencia en el presente Reglamento al término “miembros”, deberá entenderse como “miembros con derecho a voto” tal y como se definen en el presente artículo, a no ser que se especifique que se hace referencia concretamente a los observadores tal y como se definen en el artículo siguiente.

Criterios para los miembros con derecho a voto

Las iglesias y las organizaciones relacionadas con las iglesias que cumplan en su totalidad los siguientes criterios pueden solicitar la adhesión a ACT Alianza con derecho a voto.

1. Las iglesias y las organizaciones relacionadas con las iglesias que deseen ser miembros con derecho a voto de ACT Alianza deben ser:
 - (a) iglesias miembros del Consejo Mundial de Iglesias (CMI) o de la Federación Luterana Mundial (FLM);
 - (b) ministerios especializados en asistencia humanitaria y/o desarrollo de una iglesia miembro, si están constituidos como entidades jurídicas independientes, u

¹ Art. 60: 1 Las asociaciones con fines políticos, religiosos, científicos, culturales, benéficos, sociales u otros fines no comerciales adquieren personalidad jurídica tan pronto como manifiesten en sus estatutos la voluntad de convertirse en entidad corporativa. 2 Los estatutos deben formularse por escrito e indicar la finalidad, los recursos y la organización de la asociación. (Traducción libre).



- (c) organizaciones afiliadas a, por lo menos, una iglesia miembro del CMI a través de sus órganos de gobierno².

Puede hacerse una excepción en el caso de:

- (d) organizaciones que anteriormente formaron parte de una organización miembro, pero que se han independizado (este tipo de solicitud de adhesión debe contar con el apoyo de la organización miembro correspondiente);
- (e) iglesias u organizaciones ecuménicas con una larga e histórica colaboración en la labor programática del CMI y/o de una organización ecuménica regional, a saber, la Conferencia de Iglesias de Toda África, la Conferencia Cristiana de Asia, el Consejo Latinoamericano de Iglesias (CLAI), la Conferencia de las Iglesias Europeas, la Conferencia de Iglesias del Caribe, el Consejo de Iglesias de Oriente Medio y la Conferencia de Iglesias del Pacífico;
- (f) organizaciones ecuménicas de los países en los que no hay iglesias miembros del CMI ni de la FLM.
2. El mandato primordial de las organizaciones relacionadas con las iglesias debe ser trabajar en el ámbito de la asistencia humanitaria y/o el desarrollo.
 3. Las iglesias u organizaciones relacionadas con las iglesias deben estar comprometidas con la alta calidad³ de las actividades de desarrollo y/o asistencia humanitaria.
 4. Las iglesias u organizaciones relacionadas con las iglesias deben ser organizaciones nacionales, regionales o internacionales.

El Comité de Adhesión y Candidaturas considerará todas las solicitudes y hará recomendaciones a la Junta Directiva para su aprobación. La Junta Directiva tiene derecho a rechazar cualquier solicitud de adhesión.

Obligaciones de los miembros con derecho a voto

Los miembros con derecho a voto de ACT Alianza deben comprometerse a:

1. Adherirse a la visión, la misión y los compromisos de ACT Alianza, tal y como se resumen en el Documento Fundacional.
2. Adherirse a las políticas de ACT Alianza.
3. Adherirse al Código de buenas prácticas de ACT Alianza (incluyendo el Código de conducta para la prevención de la explotación y abuso sexuales, y otros códigos que puedan ser adoptados por la Junta Directiva en el futuro). En el caso de las organizaciones dedicadas a la asistencia humanitaria, esto incluye la adherencia al Código de Conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las ONG, y a la Carta

² “A través de sus órganos de gobierno” quiere decir que cuenta con una o más iglesias miembros del CMI en su órgano de gobierno; esto es, una persona delegada por esa iglesia miembro para que la represente y no un miembro individual de una iglesia que actúa a título personal.

³ En el ANEXO, se puede encontrar una definición de “alta calidad”.

Humanitaria y las Normas Mínimas para la Respuesta Humanitaria en casos de desastre (normas Esfera).

4. Utilizar conjuntamente su marca con el nombre de ACT Alianza, de conformidad con la política de marca compartida.
5. Participar activamente en foros nacionales y regionales donde existan, y trabajar con otros miembros de ACT Alianza y fortalecerlos.
6. Pagar la cuota anual de miembro y cualquier otra obligación financiera fijada por la Junta Directiva.
7. Aceptar presentar informes financieros y descriptivos anuales auditados cuando se les soliciten.
8. Cumplir con los criterios de ACT Alianza fijados por la Junta Directiva para acceder a los fondos de las solicitudes de ayuda para la asistencia humanitaria y actividades relacionadas.

Observadores

Los siguientes tipos de organizaciones pueden también solicitar la condición de observador dentro de ACT Alianza:

- organizaciones ecuménicas regionales y consejos nacionales de iglesias que no tienen sus propios programas de desarrollo o asistencia humanitaria (y que, por tanto, no cumplen los requisitos para ser miembros), pero que desean trabajar estrechamente con la alianza;
- organizaciones misioneras pertenecientes a iglesias miembros del CMI y de la FLM que llevan a cabo labores de desarrollo y/o asistencia humanitaria (y que se comprometen a respetar el Código de buenas prácticas de ACT Alianza);
- organismos ecuménicos mundiales que desean trabajar estrechamente con ACT Alianza.

Los observadores serán informados regularmente sobre el trabajo de ACT Alianza y podrán participar en los foros nacionales y regionales correspondientes de ACT Alianza. Pagarán una cuota anual de observador. Los observadores no pueden participar en el gobierno de ACT, y no pueden utilizar la marca de sus organizaciones junto con el nombre de ACT Alianza ni usar el logotipo.

Nota explicativa sobre los miembros con derecho a voto

1. En el caso de que una iglesia tenga su propio departamento o ministerio especializado para la asistencia humanitaria y/o el desarrollo, es preferible que el departamento o ministerio represente a la iglesia en ACT Alianza.
2. Si una organización cumple los requisitos para ser miembro con derecho a voto, debe solicitar la condición de miembro y no puede solicitar la condición de observador. La condición de observador está restringida a las organizaciones descritas arriba.

Solicitudes de adhesión

Se proporcionará un formulario de solicitud a las iglesias u organizaciones relacionadas con las iglesias que quieran obtener la condición de miembro con derecho a voto o de observador de ACT Alianza. Todas las solicitudes serán examinadas por el Comité de Adhesión y Candidaturas, que evaluará si los candidatos cumplen los requisitos y formulará una recomendación a la Junta Directiva en cuanto a si la organización debe ser aceptada como miembro con derecho a voto u observador. La Junta Directiva tiene derecho a rechazar a cualquier candidato que solicite la condición de miembro con derecho a voto

o de observador. La membresía de ACT Alianza surtirá efecto una vez que el candidato firme el acuerdo de adhesión para miembros u observadores.

Suspensión o rescisión de la condición de miembro

La condición de miembro puede suspenderse o rescindirse de acuerdo con los procedimientos que decida la Junta Directiva. La membresía puede rescindirse de las siguientes formas:

- Cuando un miembro anuncie a la Secretaría su deseo de rescindir su condición de miembro.
- Cuando una organización no satisfaga las obligaciones derivadas de su condición de miembro.
- Cuando ya no se cumplan los criterios de adhesión.

Independientemente de los procedimientos que establezca la Junta Directiva, todos los miembros tienen el derecho legal de renunciar a la condición de miembro. Este derecho estará sujeto a un preaviso mínimo de seis meses antes del final del año natural o, en el caso de que hubiera un calendario administrativo, antes del final de dicho período.

§ 6. Estructura de gobierno de ACT Alianza

a. Objetivos de la estructura de gobierno

La estructura de gobierno y gestión ha sido desarrollada para posibilitar que ACT Alianza cumpla sus objetivos generales.

Además, esta estructura:

- Permitirá a ACT Alianza y al personal abordar de manera adecuada los requisitos y necesidades específicos de la labor humanitaria, de desarrollo y de concienciación según su naturaleza, garantizando al mismo tiempo la coherencia y la profesionalidad.
- Pertenece por igual al hemisferio norte y al hemisferio sur.
- Tendrá en cuenta nuestra obligación de garantizar una buena administración de los fondos reduciendo al mínimo los costes de la estructura de gobierno y gestión.
- Promoverá:
 - la participación de todas las regiones;
 - la participación de las mujeres;
 - la propiedad de ACT Alianza;
 - el compromiso con ACT Alianza;
 - la coherencia y la interrelación de la labor humanitaria y de desarrollo.

b. Principios rectores para todas las candidaturas y elecciones dentro de ACT Alianza:

1. El Comité de Adhesión y Candidaturas debe brindar oportunidades de participación a tantos miembros de ACT Alianza como sea posible. Una persona tiene que ser propuesta por su organización y aprobada/avalada por el foro nacional y/o regional correspondiente. Una vez elegida, la persona representa a la región en su conjunto.
2. Todas las candidaturas y elecciones deben basarse en las necesarias competencias de la persona que sea propuesta.
3. Es posible reelegir a una persona para un mandato adicional, siempre que no se supere el máximo de dos mandatos en la Junta Directiva (8 años como máximo).

4. Una persona dejará de integrar la Junta Directiva, el Comité Ejecutivo o el respectivo Grupo Consultivo si rescinde su empleo o vinculación con la organización miembro. Si una persona renuncia a su cargo en la Junta Directiva, se pedirá a la región de la cual proviene que proponga un sustituto. Se establecerá un procedimiento para que la región designe al sustituto. Se alientan especialmente las candidaturas de mujeres a fin de promover el equilibrio de género.
5. Al proponer una lista de candidatos, el Comité de Adhesión y Candidaturas procurará que, en la medida de lo posible, haya un equilibrio en función del sexo, la iglesia o el ministerio especializado, la geografía y las competencias profesionales.
6. Los candidatos deben tener suficiente dominio del inglés para comunicarse con su respectiva Junta, Comité o Grupo Consultivo en y entre las reuniones sin la ayuda de intérpretes, y para leer documentos en inglés.

c. Asamblea General

Funciones

- Elegir a los miembros de la Junta Directiva sobre la base de una lista de candidaturas presentada por el Comité de Adhesión y Candidaturas.
- Elegir al moderador, al vicemoderador y al tesorero de la Junta Directiva de entre sus miembros basándose en la propuesta presentada por el Comité de Adhesión y Candidaturas.
- Afirmar la dirección estratégica futura de ACT Alianza hasta la siguiente Asamblea General.
- Recibir y aprobar un informe elaborado por la Junta Directiva que incluya las finanzas, la auditoría y los progresos realizados en relación con el Plan Estratégico y el marco presupuestario.
- Aprobar cambios en los Estatutos, la Declaración de misión y el Reglamento de ACT Alianza.
- Aprobar la disolución de ACT Alianza.
- Designar al Comité de Adhesión y Candidaturas.
- Desempeñar otras funciones expresamente mencionadas en los estatutos de las asociaciones o en el presente Reglamento.
- Tratar otras cuestiones constitucionales de importancia para la asociación, según sea necesario.

Composición

Todos los miembros con derecho a voto de ACT Alianza constituyen la Asamblea General. Cada miembro tiene derecho a asistir a las reuniones de la Asamblea General con dos representantes: uno como delegado oficial y otro como invitado. Cada miembro tiene derecho a un voto. Los observadores pueden asistir a la Asamblea General.

Frecuencia

La Asamblea General se celebrará normalmente cada cuatro años.

Presidente

El Consejo Mundial de Iglesias (CMI) presidirá la Asamblea General.

La Junta Directiva tiene la tarea de convocar la Asamblea General y de llamar a los miembros con derecho a voto a que acudan a ella con dos meses de antelación.

La Junta Directiva deberá convocar una Asamblea General extraordinaria si así lo solicita al menos una quinta parte de los miembros.

La Junta Directiva nombrará un oficial para votaciones que ayudará a la Asamblea a celebrar votaciones incluyendo las elecciones.

d. Junta Directiva*Funciones*

La Junta Directiva tiene la responsabilidad general del gobierno de ACT Alianza entre las Asambleas Generales. Aprueba las políticas que afectan a la alianza.

La Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Designar y destituir al Secretario General de ACT Alianza.
- b. Aprobar un plan estratégico para ACT Alianza.
- c. Garantizar que ACT Alianza cumple sus objetivos según lo previsto en el Plan Estratégico.
- d. Ratificar las decisiones generales de política que afecten a ACT Alianza en su conjunto.
- e. Aprobar el presupuesto anual de la Secretaría de ACT.
- f. Aprobar las cuentas auditadas anuales.
- g. Aprobar anualmente a los auditores.
- h. Designar a grupos consultivos para que asesoren a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo.
- i. Recibir y aprobar informes del Secretario General de ACT Alianza y del Comité Ejecutivo, y de los grupos consultivos que corresponda.
- j. Recibir informes del Comité de Adhesión y Candidaturas, y aprobar las solicitudes de adhesión.
- k. Recibir quejas y decidir las sanciones correspondientes.
- l. Decidir los procedimientos adecuados para presentar candidaturas a las elecciones a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo desde los foros nacionales y regionales.
- m. Cubrir las vacantes del Comité de Adhesión y Candidaturas.
- n. Revisar el Reglamento de ACT Alianza (con dos tercios de los votos de los miembros presentes).
- o. Delegar responsabilidades en el Comité Ejecutivo, si procede.

Composición

La Junta Directiva está compuesta por 19 miembros.

Debe estar integrada por miembros de dentro de la alianza. El CMI, así como la Federación Luterana Mundial (FLM) debido a su relación histórica como una organización matriz de ACT Alianza, tienen un puesto permanente. Se elegirán 17 personas de diferentes regiones con los conocimientos/competencias necesarios en el ámbito de la asistencia humanitaria, el desarrollo, los derechos humanos y la labor de concienciación, la comunicación, las finanzas y el análisis político, y con experiencia en cooperación ecuménica, teniendo en cuenta el equilibrio de género. La composición debe incluir al menos:

Organismos mundiales:

- 1 representante del CMI
- 1 representante de la FLM, debido a su relación histórica como una organización matriz de ACT Alianza

Representación regional:

- 3 de África
- 3 de Asia
- 3 de Europa Occidental
- 3 de Mesoamérica, América del Sur y el Caribe
- 2 de América del Norte (EE. UU. y Canadá)
- 1 de Europa Oriental y Central
- 1 de los países del Pacífico, Australia y Aotearoa-Nueva Zelanda
- 1 de Oriente Medio



El moderador, el vicemoderador y el tesorero formarán parte de la Junta Directiva.

Elección a la Junta Directiva

La Junta Directiva es elegida por la Asamblea General sobre la base de una lista de candidaturas presentada por el Comité de Adhesión y Candidaturas.

Esta lista se basará en candidaturas avaladas por sus foros nacionales. Cuando exista un foro regional, también debe avalar la candidatura. Cuando en una región no haya foros, la/s persona/s propuesta/s por un miembro debe/n contar con el aval de otros miembros de la región.

Los representantes regionales deben provenir de organizaciones miembros que tienen su sede en un país de esa región.

La lista final será propuesta por el Comité de Adhesión y Candidaturas.

Moderador

La Junta Directiva es presidida por el moderador o vicemoderador elegido por la Asamblea General. La Secretaría proporciona apoyo.

Frecuencia

La Junta Directiva se reúne, por lo menos, una vez al año.

Período de mandato

El período de mandato de la Junta Directiva será de cuatro años, y termina con la siguiente Asamblea General si hay un lapso de tiempo más corto o más largo entre las asambleas. Ningún miembro puede integrar la Junta Directiva más de dos períodos consecutivos. Con el fin de garantizar la continuidad, al menos un tercio de los miembros de la Junta Directiva saliente deben ser elegidos para integrar la nueva junta.

e. Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo desempeña su labor durante los períodos comprendidos entre las reuniones de la Junta Directiva, de conformidad con su mandato.

El Comité Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

- a. Supervisar la ejecución de la política y asumir la responsabilidad de las decisiones financieras y sobre los miembros entre las reuniones de la Junta Directiva.
- b. Aprobar provisionalmente políticas y procedimientos de ACT Alianza para su eventual ratificación por parte de la Junta Directiva.
- c. En nombre de la Junta Directiva, proporcionar apoyo y asesoramiento al Secretario General y al Director/Jefe de Operaciones sobre distintos asuntos de importancia estratégica.
- d. Recibir informes de la Secretaría sobre los progresos realizados en todas las actividades emprendidas en el marco del Plan Estratégico.
- e. Controlar el cumplimiento del Código de Conducta relativo al socorro en casos de desastre para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las ONG, el Código de buenas prácticas de ACT y cualquier otra norma de calidad en el ámbito de la asistencia humanitaria, el desarrollo, los derechos humanos y la labor de concienciación.
- f. Garantizar que el aprendizaje de las evaluaciones y otras valoraciones se incorpora a las políticas y orientaciones para la ejecución de proyectos.

- g. Recibir informes sobre el incumplimiento por parte de los miembros de ACT Alianza del Código de buenas prácticas, el Código de Conducta, las políticas y otros elementos de la misión, la visión y los valores de ACT Alianza, y formular recomendaciones a la Junta Directiva sobre acciones, sanciones y medidas disciplinarias según proceda.
- h. Aprobar posiciones sobre concienciación y defensa de causas entre las reuniones de la Junta Directiva.
- i. Recibir informes financieros periódicos de la Secretaría, y proporcionar asesoramiento/orientación cuando sea necesario.
- j. Garantizar que las actividades de la Secretaría se llevan a cabo de acuerdo con el presupuesto anual aprobado.
- k. Rendir cuentas a la Junta Directiva.

Las actividades del Comité Ejecutivo se comunican a la Junta Directiva como parte del informe anual que recibe de este y mediante el envío de las actas de sus reuniones a todos los miembros de la Junta Directiva.

Composición

El Comité Ejecutivo está compuesto por un máximo de 7 miembros:

- El moderador y el vicemoderador de la Junta Directiva, que también desempeñan esas funciones en el Comité Ejecutivo.
- El tesorero también formará parte del Comité Ejecutivo.
- Todos los miembros son elegidos por la Junta Directiva de entre sus miembros (incluyendo el moderador, el vicemoderador y el tesorero).

Se procurará mantener un equilibrio entre el hemisferio norte y el hemisferio sur.

El Secretario General será miembro *ex officio* sin derecho a voto.

Un Comité Ejecutivo no puede incluir a más de una persona de una organización miembro. Las decisiones del Comité Ejecutivo deben alcanzarse, en la medida de lo posible, mediante el consenso.

Elección al Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo es elegido por la Junta Directiva sobre la base de una lista de candidaturas presentada por el Comité de Adhesión y Candidaturas. Se procurará mantener un equilibrio entre el hemisferio norte y el hemisferio sur.

Frecuencia

El Comité Ejecutivo se reunirá al menos dos veces al año.

Período de mandato

Los miembros del Comité Ejecutivo son elegidos por un período de cuatro años. Ningún miembro puede integrar el Comité Ejecutivo más de dos períodos consecutivos.

f. Comité de Adhesión y Candidaturas

Funciones

El Comité de Adhesión y Candidaturas tiene dos funciones generales: ofrecer asesoramiento sobre cuestiones relativas a la condición de miembro y preparar las listas para la elección a la Junta Directiva.

Funciones con respecto a los miembros:

El Comité de Adhesión y Candidaturas aconsejará a la Junta Directiva con respecto a la membresía. En particular, realizará las siguientes funciones:

- a. Establecer procedimientos adecuados para las solicitudes de adhesión y las sanciones a los miembros, e informar a la Junta Directiva sobre cuestiones que se deriven de estos mecanismos.
- b. Examinar todas las solicitudes de adhesión, y formular recomendaciones a la Junta Directiva en cuanto a si las organizaciones que solicitan la membresía deben ser aceptadas.
- c. Recibir y responder a las quejas sobre los miembros, siguiendo los procedimientos acordados por la Junta Directiva.
- d. Hacer recomendaciones a la Junta Directiva sobre cualquier sanción específica que deba adoptarse contra un miembro, según el procedimiento acordado.

Funciones con respecto a las candidaturas:

Preparar listas de candidaturas para todas las elecciones a la Junta Directiva y al Comité Ejecutivo. Las listas se basarán en los criterios señalados bajo el apartado *Composición* tanto de la Junta Directiva como del Comité Ejecutivo. Al elaborar las listas, también se tendrá en cuenta el equilibrio entre continuidad y cambio.

Composición

El Comité de Adhesión y Candidaturas tendrá 5 miembros, que se elegirán basándose en los siguientes aspectos:

- El equilibrio entre el hemisferio norte y el hemisferio sur.
- Una excelente comprensión de los criterios de adhesión.
- La experiencia a largo plazo y el profundo conocimiento del movimiento ecuménico.
- Una excelente comprensión de ACT Alianza.

Si un miembro del Comité de Adhesión y Candidaturas desea presentarse a la elección de un cargo en la Junta Directiva, debe renunciar al comité y ser reemplazado por otro miembro de la Asamblea General.

Frecuencia

El Comité de Adhesión y Candidaturas se reunirá siempre que sea necesario, generalmente a través de Skype o WebEx. El comité se reunirá al inicio de la Asamblea General y de la Junta Directiva para preparar las listas pertinentes para la elección.

El Comité de Adhesión y Candidaturas cuenta con el apoyo de la Secretaría de ACT Alianza.

g. Grupos consultivos

La Junta Directiva puede designar a grupos consultivos, que no forman parte de la estructura de gobierno, para servir a la Junta Directiva o al Comité Ejecutivo. Estos grupos estarán integrados por representantes de los miembros, entre quienes puede haber miembros de la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo. Antes de establecer un grupo consultivo, es necesario garantizar la financiación para cubrir sus costes.

El Comité de Finanzas pertenece a la categoría de los grupos consultivos.

h. Papel de los foros nacionales y regionales

Los foros nacionales y regionales desempeñarán un papel crucial en la comunicación bidireccional entre los miembros y el gobierno de la alianza. Se espera que los miembros de la Junta Directiva y del Comité

Ejecutivo lleven a las reuniones aportaciones de los miembros de la región que representan y luego informen a las regiones a través de los foros nacionales y regionales.

El papel y las funciones de los foros nacionales y regionales se guiarán por las políticas pertinentes establecidas por la Junta Directiva.

§ 7. Secretaría de ACT Alianza

Habrá una Secretaría dirigida por un Secretario General, que rinde cuentas a la Junta Directiva. El Secretario General será el portavoz principal de ACT Alianza. La gestión interna de la Secretaría estará bajo la responsabilidad del Director/Jefe de Operaciones, que rendirá cuentas al Secretario General.

La Secretaría de ACT Alianza trabajará con sus miembros para lograr los objetivos y llevar a cabo las funciones de ACT Alianza, a saber:

1. Desarrollar la capacidad de sus miembros para que ejecuten programas de desarrollo y concienciación de alta calidad y eficacia, y puedan responder rápida y eficazmente a situaciones de emergencia.
2. Promover la cooperación de sus miembros en la labor humanitaria, de desarrollo y de concienciación mediante foros nacionales y/o regionales, iniciativas mundiales específicas y otros medios.
3. Facilitar la respuesta de los miembros a emergencias mediante solicitudes de ayuda coordinadas y la implementación de la ayuda a través de foros nacionales o regionales (siempre que sea posible).
4. Promover el estricto cumplimiento del Código de buenas prácticas de ACT Alianza y de otros códigos y normas de los que ACT Alianza es signataria.
5. Promover la visibilidad de ACT Alianza mediante comunicaciones coordinadas, y garantizar el cumplimiento de la política de marca compartida de ACT Alianza.
6. Participar activamente en debates e iniciativas internacionales sobre temas de desarrollo, asistencia humanitaria y concienciación.

Secretario General

ACT Alianza será dirigida por un Secretario General. Las funciones generales del Secretario General incluirán ser la cara visible de ACT Alianza y servir de vínculo con la estructura de gobierno, así como ser el principal punto de contacto externo para las Naciones Unidas y otras instituciones pertinentes.

El moderador evalúa anualmente la actuación profesional del Secretario General.

Director/Jefe de Operaciones

El Jefe de Operaciones se encargará de la gestión cotidiana de la Secretaría garantizando la aplicación eficaz de la estrategia de ACT Alianza y la comunicación interna de la alianza en relación con los miembros, e informará de ello al Secretario General.

Revisiones del Reglamento aprobadas por la Junta Directiva en mayo de 2016 con efecto inmediato.

Firmado por: el moderador, Sushant Agarwal, y la vicemoderadora, Donna Derr, de la Junta Directiva de ACT Alianza el 11 de mayo de 2016.

